

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

31731

RESOLUCIÓN 31731 - 11

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-052119

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de abril de 2011, con el N° 11-052119-00000-0000, la(s) sociedad(es) Johnson & Johnson do Brasil Industria e Comercio de Productos para Saude Ltda., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE USO DE UN ENSAMBLE DE ARTÍCULO ABSORBENTE SANITARIO DESECHABLE QUE INCLUYE UNA HOJA DE ELIMINACIÓN INTEGRADA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 655 del 31 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-052119-00009-0000 del 21 de octubre de 2013 modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21216, notificado por fijación en lista el 19 de noviembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-052119-00012-0000 del 22 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31731-2010
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-052119

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en el radicado bajo el N° 11-052119-00012-0000, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un ensamble de artículo absorbente sanitario desechable femenino que permita a la usuaria eliminar discreta y fácilmente el artículo sanitario sucio después del uso. Para resolver este problema técnico se presenta un ensamblaje de artículo sanitario femenino que comprende una hoja de eliminación integrada cuya estructura permite que el ensamblaje se enrolle y encierre sobre esta.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de abril de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008077104	"Absorbent article wrapper component having disposal means"	27/marzo/2008

El documento D1¹ enseña una forma para disponer artículos de cuidado personal absorbentes de una forma conveniente y discreta (Párr. 7).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la

¹<https://www.google.com/patents/WO2008077104A1?cl=en&dq=2008077104&hl=es419&sa=X&ei=IbDvUry3DqaisQTul4HoBQ&ved=0CDYQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31731--

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-052119

fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el ensamblaje de artículo sanitario reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un ensamblaje de artículo sanitario....” (ver página 9 del radicado N° 11-052119-00012-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Ensamblaje de artículo sanitario (10) caracterizado porque comprende: un artículo sanitario (12) que tiene un primer borde distal (16) que se extiende transversalmente, un segundo borde distal (18) que se extiende transversalmente, un primer borde lateral (20) que se extiende longitudinalmente, y un segundo borde lateral (22) que se extiende longitudinalmente;	Ensamble de artículo absorbente de cuidado personal que comprende (Fig. 6A): un artículo absorbente (10) que tiene un primer borde distal (14) que se extiende transversalmente, un segundo borde distal (12) que se extiende transversalmente, un primer borde lateral (18) que se extiende longitudinalmente, y un segundo borde lateral (16) que se extiende longitudinalmente (Fig. 6A);
una hoja de eliminación integrada (14); en donde la hoja de eliminación integrada (14) esta unida de forma fija con el artículo sanitario (12) a lo largo del primer borde distal (16) que se extiende transversalmente del artículo (12).	un componente de envoltura (11) (Párr. 64); en donde el componente de envoltura (11) esta unido de forma fija con el artículo absorbente (10) al menos a lo largo del primer borde distal (12) que se extiende transversalmente del artículo (10) (Fig. 6A).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del ensamblaje de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo al ensamblaje de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otro lado, es necesario aclarar que una parte de la reivindicación 1 no hizo parte del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31731-2008

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-052119

estudio de patentabilidad, puesto que se refiere a la forma como se dispone el ensamble del artículo sanitario para permitir que el usuario separe manualmente la hoja de eliminación después del uso, lo que corresponde al efecto técnico logrado.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no divulga una hoja de eliminación integrada que se une de forma fija con el artículo sanitario, se considera que la hoja de eliminación corresponde con el componente de envoltura (11) del documento D1 y según la figura 6a, el componente de envoltura debe estar de una forma fija a lo largo del borde distal (12) y (14). Por otro lado, en cuanto a la configuración del componente de envoltura (11) del documento citado, éste presenta bordes libres 56, 54, respectivamente, tal como señala la solicitante; sin embargo, el documento explica que el término "borde libre" se refiere a un borde que no está fijado después de que se abrió el componente de envoltura, independientemente de que el borde libre se une cuando el componente de la envoltura está cerrada y así como se fija a lo largo de los bordes laterales 68 y 70, también se puede ver en la figura 6a y 6b que la hoja esta fija a lo largo del borde distal (12) y (14).

En cuanto a que el envoltorio no hace parte del artículo sanitario, se aclara que el antecedente D1 se refiere a que el componente de la envoltura y el artículo absorbente se pliegan juntos de tal manera que el recubrimiento del lado del cuerpo o lámina superior 44 del artículo absorbente entra en contacto con sí mismo y pueden sellarse entre sí para formar dos cierres herméticos laterales (Párr. 64), de manera que el envoltorio si entra en contacto con el artículo absorbente, antes de usarse.

Sobre el hecho de que la hoja de eliminación (14) tiene la misma forma del artículo sanitario, y acompaña a este durante todo el tiempo de uso hasta su desecho, es importante aclarar que lo que suceda con la hoja de eliminación durante el uso y hasta su desecho no es una característica técnica esencial, sino el resultado del ensamblaje.

En cuanto a la pestaña que incluye la hoja de eliminación, como lo menciona la solicitante, el documento D1 explica que puede llevar varias configuraciones, formas y maneras de estar unidos a los paneles (Párr. 61); por lo tanto es función de una persona normalmente versada en la materia llegar a la forma de unir los paneles, como utilizando una pestaña o unir la hoja de eliminación integrada (14) al artículo sanitario por medio de unas ondulaciones.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "ENSAMBLAJE DE ARTÍCULO SANITARIO QUE COMPRENDE HOJA DE ELIMINACIÓN INTEGRADA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31731-'13

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-052119

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "ENSAMBLAJE DE ARTÍCULO SANITARIO QUE COMPRENDE HOJA DE ELIMINACIÓN INTEGRADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Johnson & Johnson do Brasil Industria e Comercio de Productos para Saude Ltda, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

15 MAY 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos.

Revisó: Sonia Andrea Díaz.